"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 033-2024/CACTBI

Baños del Inca, mayo 16 de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSITCO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Memorándum N° 148-2024/CACTBI de fecha mayo 14 de 2024, Carta N° 051-2024-G/CTBI de fecha mayo 08 de 2024, Informe Técnico Legal N° 017-2024-UAJ/CTBI de fecha mayo 03 de 2024, Memorándum N° 311-2024-G/CTBI de fecha abril 24 de 2024, Memorándum N° 127-2024/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, Carta N° 042-2024-G/CTBI de fecha abril 19 de 2024, Informe N° 106-2024-UPP/CTBI de fecha abril 18 de 2024, Memorándum N° 278-2024-G/CTBI de fecha abril 16 de 2024, Informe N° 112-2024-UACP/CTBI de fecha abril 16 de 2024, Carta N° 029-2024-G/CTBI de fecha enero 22 de 2024, Informe N° 019-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha enero 19 de 2024, Memorándum N° 016-2024-G/CTBI de fecha enero 10 de 2024, con 54 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en si inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, conforme Ley N° 27785, "*Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República*" en su artículo 7° expresa "*El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley*".

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva Nº0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Memorándum N° 016-2024-G/CTBI de fecha enero 10 de 2024, la Gerencia del Complejo Turístico Baños del Inca (*en adelante CTBI*) solicita la actualización de requerimientos, atendiendo al que nos atañe devendría al numeral 1) *Servicio de limpieza de la laguna de enfriamiento del* CTBI, documento dirigido a la Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión Ambiental (*en adelante UISGA*).

Que, con Informe N° 019-2024-SDVB-UISGA/CTBI de fecha enero 19 de 2024, la jefa de UISGA, adjunta los términos de referencia para la contratación de los servicios de limpieza, de la laguna de enfriamiento del CTBI; dado que, es una necesidad primordial para ejecutar los servicios brindados por este.

Que, con Carta N° 029-2024-G/CTBI de fecha enero 22 de 2024, gerencia autoriza a la Unidad de Abastecimiento realizar el estudio de mercado para la contratación del servicio de limpieza de la laguna de enfriamiento.

Que, con Informe N° 112-2024-UACP/CTBI de fecha abril 16 de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita la certificación presupuestal, dado el estudio de mercado solicitado para el servicio de limpieza requerido.

Que, con memorándum N° 278-2024-G/CTBI de fecha abril 16 de 2024, la gerencia solicita realizar la certificación presupuestal para la contratación del servicio de limpieza.

Que, con Informe N° 106-2024-UPP/CTBI de fecha abril 18 de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto expresa *"(...) NO SE CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para dicha contratación; sin embargo debido a que es un servicio necesario para brindar un servicio de calidad al público que visita las instalaciones del CTBI esta unidad propone que se efectúe la Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas presupuestales que a continuación se detalla, redondeándose el monto indicado según el estudio de mercado debido a que el sistema del MEF no acepta decimales:*

ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	**BIENES Y SERVICIOS**	
2. 3.2	**CONTRATACION DE SERVICIOS**	
2. 3.2 1	**VIAJES**	
2. 3.2 1.2	**VIAJES DOMESTICOS**	
2. 3.2 1. 2 99	OTROS GASTOS	S/ 23 813.00
	TOTAL,	**S/ 23 813.00**

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	**BIENES Y SERVICIOS**	
2.3.2	**CONTRATACION DE SERVICIOS**	
2. 3.2 3	**SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA**	
2. 3.2 3. 1	**SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA**	
2. 3.2 3. 1 1	Servicio de Limpieza e Higiene	S/ 23 813.00
TOTAL,		**S/ 23 813.00**

Que, con Carta N° 042-2024-G/CTBI de fecha abril 19 de 2024, remite al Comité de Administración del CTBI la propuesta de Modificación Presupuestal para alcanzar la contratación requerida de limpieza.

Que, con memorándum N° 127-2024/CACTBI de fecha abril 23 de 2024, en sesión ordinaria de abril 22 de 2024, el Comité de Administración solicita opinión legal respecto a la modificación presupuestal propuesta por Gerencia y la Unidad de Planificación.

Que, con Informe Técnico Legal N° 017-2024-UAJ/CTBI de fecha mayo 03 de 2024, asesoría jurídica expone ante la solicitud del comité de administración de emitir opinión legal sobre la viabilidad de realizar una modificación presupuestal concluyendo: *" (...) Que, de la documentación presentada a este despacho se configura la procedencia de lo solicitado en el memorándum y se afirma con el Informe de Planificación; puesto que; por un lado, no recae en alguna de las prohibiciones–limitaciones para realizar la descrita, la necesidad del servicio; siendo que, es una actividad primordial para los servicios que brinda el CTBI (informe emitido por el área usuario – Infraestructura en cabalidad de sus funciones) y, el informe del área especializada que sustenta la sostenibilidad económica de la entidad para realizar dicho trámite"*

Que, con Carta N° 051-2024-G/CTBI de fecha mayo 08 de 2024, el Gerente del CTBI propone al Comité de Administración la Modificación Presupuestal.

Que, con Memorándum N° 148-2024/CACTBI de fecha mayo 14 de 2024, expone que en sesión ordinaria de fecha mayo 13 de 2024, se ACUERDA: *"(...) Aprobar la Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal, por un importe de S/ 23,812.40, con el Objetivo de efectuar la "Contratación del Servicio de Limpieza de la Laguna de Enfriamiento", en consecuencia, elabore la respectiva resolución que corresponde"*, y se remite a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (*siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza juris tantum*).

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Ley N° 27444, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación de Crédito y/o Anulación Presupuestal para asignar el presupuesto para la **"*Contratación del Servicio de Limpieza de la Laguna de Enfriamiento de la Entidad*"**, necesario para continuar con los servicios que ofrece el CTBI, por el monto de S/ 23, 813.00 (Veintitrés mil ochocientos trece 00/100 soles) en las partidas descrita en el Informe N° 106-2024-UPP/CTBI de fecha abril 18 de 2024, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme se detalla:

ANULACION PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	**BIENES Y SERVICIOS**	
2. 3.2	**CONTRATACION DE SERVICIOS**	
2. 3.2 1	**VIAJES**	
2. 3.2 1.2	**VIAJES DOMESTICOS**	
2. 3.2 1. 2 99	OTROS GASTOS	S/ 23 813.00
	TOTAL,	**S/ 23 813.00**

CREDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	**BIENES Y SERVICIOS**	
2.3.2	**CONTRATACION DE SERVICIOS**	
2. 3.2 3	**SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA**	
2. 3.2 3. 1	**SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA**	
2. 3.2 3. 1 1	Servicio de Limpieza e Higiene	S/ 23 813.00
TOTAL,		**S/ 23 813.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE,** a Gerencia, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

COMPLEJO TURÍSTICO GERENCIA BAÑOS DEL INCA

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA ASESORIA JURIDICA

COMPLEJO TURÍSTICO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO BAÑOS DEL INCA

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Tesorería
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
5. Unidad de Contabilidad.
6. Unidad de Infraestructura, Saneamiento y Gestión ambiental
7. Unidad de Planificación y Presupuesto.